

SANTA CRUZ, Diciembre 03 de 2018.-

VISTOS :

La Ley N°19.378 y la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO :

1. Que, la Municipalidad tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes y en especial la Salud Pública en el nivel primario de atención.
2. Que, para el cumplimiento de dichas funciones debe contar con la tecnología necesaria para dar satisfacción a los usuarios y/o vecinos de la comuna.

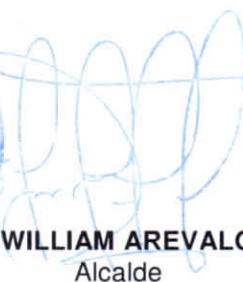
DECRETO N°4210 /

1. **APRUEBASE**, el contrato de Comodato, entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, Rut: 69.090.600-7, representada por su Alcalde don Gustavo William Arévalo Cornejo, Rut: 11.556.094-8 por una parte y, por la otra, la empresa Farmalatina Ltda. Rut: 79.728.570-6, representada por don Ricardo Díaz Sara, RUT: 6.339.950-7.-
2. Déjase establecido que dicho Comodato considera los siguientes aspectos principales:
 - Equipo: HumaNex A1c, analizador automático HPLC para la determinación de HbA1c, hasta el 30 de noviembre año 2020.
 - Garantía del instrumento: A cargo de Farmalatina, excepto partes fungibles.
 - Unidad responsable: Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



FERMIN MIGUEL GUTIEREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

c.c.:
* Empresa (01)
* Laboratorio CESFAM Santa Cruz (01)
* Finanzas (01)
* Archivo (01)